



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

**MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9108046 DEL 2026
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YERLY CAROLINA LONDOÑO
GUERRERO**

De conformidad con la solicitud remitida por la supervisora, se requiere modificar el Contrato nro. **CO1.PCCNTR. 9108046 del 2026**, así:

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR DE CARACTER TEMPORAL, PARA CUMPLIR LA PLANEACION Y EJECUCION DE LA FORMACION EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS DE INTEGRACION CON LA MEDIA Y ASI CUMPLIR LAS METAS ESTABLECIDAS PARA EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2026 DE ACUERDO CON LO CONCERTADO CON LAS DISTINTAS REDES DE CONOCIMIENTO DEFINIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DEL SENA.”* **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 03 de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$42.637.473). **4.** Que EDNA PAOLA OSORIO MUÑOZ, supervisora del contrato, mediante justificación registrada en el informe de supervisión enviado mediante comunicación electrónica de fecha 26 de junio de 2026, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 03 de diciembre de 2026 y en consecuencia adicionarlo en la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.737.497), indicando lo siguiente: *“En calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en prestar servicios como instructor para impartir formación en el marco del desarrollo de acciones de formación profesional integral en el Programa de Articulación con la Media del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se presenta la siguiente justificación técnica para la adición del contrato. El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas en el Plan de Acción y los lineamientos de la Dirección General, debe garantizar la continuidad y cobertura del servicio de formación profesional integral en el marco del Programa de Articulación con la Media. No obstante, debido al incremento en los requerimientos de formación derivados de la apertura y continuidad de grupos de aprendices pertenecientes a las instituciones educativas articuladas con el Centro Comercio y Servicios, el ajuste de la programación académica y la necesidad de*



garantizar la continuidad del proceso formativo de los aprendices, así como asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura, permanencia y certificación establecidas para la vigencia, se requiere adicionar el contrato, con el fin de contar con los recursos necesarios para que el instructor continúe impartiendo la formación programada hasta la culminación de las actividades previstas. La adición solicitada permitirá garantizar la continuidad del servicio de formación sin afectar el proceso de aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas articuladas, evitando interrupciones que puedan impactar el cumplimiento de las metas institucionales y los compromisos adquiridos por el SENA con las entidades territoriales y los establecimientos educativos. Por lo expuesto, como supervisor del contrato considero técnica, administrativa y financieramente procedente la adición del contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto esta permitirá asegurar la continuidad de la formación en el Programa de Articulación con la Media y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales del SENA durante la presente vigencia. Conforme al PARÁGRAFO – NOVEDADES CONTRACTUALES, que establece que cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, cesión, suspensión o cualquier modificación del contrato, dando aviso oportuno con razones objetivas con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, presento esta solicitud cumpliendo con el término establecido. Que el balance financiero del contrato que será objeto de cesión es el siguiente: El compromiso presupuestal es el nro. 35626 del 2026. Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita: PRORROGAR el plazo de ejecución en 1 mes hasta el 03 de diciembre del 2026. ADICIONAR al valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINRA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.737.497) ...".

5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126 de 2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Tolima, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia.

6. Que el ordenador del gasto – Subdirector del Centro de Comercio y Servicios, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición.

7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 9108046 hasta el 03 de diciembre de 2026, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: Plazo: Hasta el 03 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.737.497), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así:

Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato será de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$47.374.970). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.263.747).

b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2026, por valor



de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.737.497) cada uno. c) Un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2026 por valor de CUATROSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$473.750). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2126 de 2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de modificación al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Informe de supervisión. **b)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación].

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

La presente adición y prórroga se perfecciona y legaliza con la firma de las partes intervinientes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Ibagué, a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

POR EL SENA

EL (LA) CONTRATISTA

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR

C. de C. 19.379.150

Subdirector del Centro de Comercio y Servicios

YERLY CAROLINA LONDOÑO GUERRERO

C. de C. No. 28554059